

INDICE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

- 1. Régimen jurídico**
- 2. Procedimiento y forma de adjudicación**
- 3. Recursos**
- 4. Jurisdicción**
- 5. Publicidad y gastos**

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- 6. Órgano de contratación**
- 7. Objeto**
- 8. Duración, prórroga y plazo de entrega del suministro**
- 9. Centro destinatario y lugar de entrega**
- 10. Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades**
- 11. Existencia de crédito**
- 12. Revisión de precios**

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato**
- 14. Capacidad para contratar**
- 15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones**
- 16. Mesa de Contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre N.º 2 y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación**

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 17. Adjudicación**

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18. Formalización del contrato**

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19. Forma de ejecución**
- 20. Entrega y recepción**
- 21. Garantía del Sistema de Monitorización**
- 22. Forma de pago**
- 23. Modificación del contrato**
- 24. Penalidades administrativas**
- 25. Cesión**
- 26. Subcontratación**

VII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- 27. Causas y efectos de la resolución**

ANEXOS

- Anexo 1**
- Anexo 2**
- Anexo 3**
- Anexo 4**
- Anexo 5**

Anexo Documento de Confidencialidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

1. Régimen jurídico.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. Al contrato le serán de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tenga efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo, el R.D. 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 13 de marzo, la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992 de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

1.4. La documentación que reviste carácter contractual es: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

1.5. Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.

La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

1.6. Procedimiento para el ejercicio de prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

1.7. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:

www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 66
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

2.1. El procedimiento abierto se regirá según lo dispuesto en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. Se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación.

3. Recursos

3.1. Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

4. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

5. Publicidad y gastos.

5.1. Serán de cuenta de la empresa adjudicataria del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en **2.000 €**.

5.2. Serán también por su cuenta cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es el GERENTE DEL AREA SANITARIA III, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA N.º 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.
E-mail: gerencia.area3@sespa.es

www.asturias.es (ver empresas / perfil del contratante)

7. Objeto.

7.1. El presente contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, ÁREA SANITARIA III del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

7.2. Codificación del objeto de contratación:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.50 Otro material para usos médicos o quirúrgicos.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33195100-3 Sistema de monitorización de los pacientes.

7.3. La necesidad administrativa a satisfacer: Este contrato de suministros se precisa para el cumplimiento de la labor asistencial en la Unidad de Hospitalización de Cardiología del Hospital Universitario San Agustín (Área Sanitaria III), a fin de poder garantizar unos estándares de calidad en la prestación de la asistencia sanitaria del Área al carecer en el momento actual de los recursos materiales y de los medios personales suficientes y adecuados para ello.

7.4. El contrato no admite variantes.

8. Duración, prórroga y plazo de entrega del suministro.

8.1. El plazo de ejecución del contrato: El plazo máximo de ejecución del suministro, montaje, instalación y correcto funcionamiento será hasta el 31 de diciembre 2017.

8.2. No se contemplan prórrogas.

8.3. La vigencia del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas rector de la contratación, se extenderá al periodo de duración del contrato formalizado.

8.4. Plazo de entrega del suministro: El SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA, objeto del presente contrato, deberá ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento en la Unidad de Hospitalización de Cardiología del Hospital Universitario San Agustín del Área Sanitaria III, dentro de un plazo estimado de treinta días naturales desde la fecha de formalización del contrato, sin que en ningún caso exceda del 31/12/2017.

La planificación para el suministro e instalación deberá ser aprobada por la Gerencia con el fin de causar las menores molestias posibles a los usuarios.

9. Centro destinatario y lugar de entrega.

9.1. El Centro destinatario es el Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

9.2. La empresa adjudicataria será la encargada de la entrega del SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA en el Almacén General del Hospital Universitario San Agustín (sótano 3) acompañado de albarán valorado, con IVA incluido, e instalación y puesta en marcha en los lugares indicados por la persona responsable del Servicio o Unidad de destino, siendo la Gerencia del Área quien designe a un responsable de su recepción y de la emisión del conforme de su correcto funcionamiento.

10. Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades.

10.1. Valor estimado

10.1.1. El **valor estimado** del contrato que asciende a **35.000,00 € sin IVA**, se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta los contratos de

suministros para la adquisición de sistemas de monitorización por telemetría adjudicados dentro de la red hospitalaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de contratos similares en otros Servicios de Salud, ajustándolos a los precios de mercado actuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSP, determinando el presupuesto base de licitación a tanto alzado.

10.2. Presupuesto base de la licitación

10.2.1. Importe total sin IVA: 35.000,00 €

Importe total del IVA (21%): 7.350,00 €

Importe total IVA incluido: 42.350,00 €

10.2.2. Presupuesto base de licitación por LOTES: NO PROCEDE

10.2.3. Los licitadores deberán cumplimentar **su oferta económica según ANEXO 5** de este pliego.

10.2.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el destino de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

10.2.5. La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

10.3. Aplicación presupuestaria y anualidades

10.3.1 Aplicación presupuestaria: 9701300/G/412B/622000

10.3.2 Anualidades:

AÑO	Concepto	IMPORTE S/ IVA	IVA (21%)	IMPORTE C/ IVA
2017	Sistema de monitorización cardíaca por telemetría	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €

11. Existencia de crédito

11.1. Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración en el cumplimiento del contrato que nos ocupa, en el concepto presupuestario 9701300/G/412B/622000 de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

Antes de la ejecución del contrato se incorporará la autorización del gasto por el órgano competente y su disposición, con cargo a los créditos presupuestarios del Área Sanitaria III.

12. Revisión de precios

No procede revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato

El acceso al perfil del contratante, se efectúa a través de la dirección de internet:

www.asturias.es apartado: Empresas/Perfil del contratante/ Apartado Empresas / Perfil del Contratante / Licitaciones y Adjudicaciones / Más información / Ordenadas por órgano contratante / Entes públicos / Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La dirección de Suministros/Contratación a la que se puede solicitar información complementaria es la siguiente:

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.
E-mail: suministros.area3@sespa.es

Personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclaración de dudas son:

Documentación Administrativa General y Referencias Técnicas:

Pilar Flórez de la Fuente
Sección de Suministros
Teléfono: 985 12 30 05
Fax: 985 12 30 09
E-mail: suministros.area3@sespa.es

14. Capacidad para contratar

14.1 Personas naturales o jurídicas

14.1.1. Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

14.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del procedimiento abierto que nos ocupa.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

14.1.3. Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El licitador aportará una declaración en la que figure la cifra anual de negocios en los tres últimos años.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos dos (2) certificados de buena ejecución, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados al objeto del contrato, durante los cinco últimos años. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA	
Solvencia económica y financiera (Una vez y media el valor estimado del contrato)	Solvencia Técnica o Profesional 70% del valor estimado del contrato
52.500,00 €	24.500,00 €

Exigencia de compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato:

Medios personales exigidos:

- El personal necesario y suficientemente capacitado, especializado y formado para el montaje, instalación y correcto funcionamiento del suministro objeto del contrato, siendo la dotación mínima un técnico especialista de grado medio.
- El licitador deberá de adscribir un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando un número de teléfono o fax específico, correo electrónico y persona de contacto para poder resolver cualquier consulta o incidencia.

Medios materiales exigidos:

Se incluirá declaración de disponibilidad de materiales propios de los equipos, accesorios y repuestos, indicando relación y compromiso de tiempo máximo de suministro de los mismos (al menos 10 años).

14.1.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato de suministros que nos ocupa, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

14.2. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato de suministros.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán acreditar que cumplen este requisito.

14.3. Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la

documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

14.4. Uniones de Empresarios

14.4.1. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

14.4.2. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.4.3. En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones

15.1. Documentación

La documentación se presentará en **tres sobres cerrados**. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el supuesto de presentarse en UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La concurrencia a la licitación de las empresas presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.2. Lugar, medios y plazo de presentación

15.2.1 Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Lugar: Hospital Universitario San Agustín de Avilés

Registro Auxiliar (de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos)
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.

Plazo: QUINCE (15) días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días.
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación. Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

15.2.2. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

15.2.3. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano de Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para la proposiciones enviadas por correo.

15.2.4. El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

15.3. Sobre N.º 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

15.3.1. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre N.º 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o debidamente traducida, en otro caso podrá NO ser admitida.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3.2. Documentación a incluir en el sobre nº 1:

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

- 1) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP la documentación del apartado 1 de dicho artículo podrá ser sustituida por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del dictador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**ANEXO 1** de este pliego). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

- 2) Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el **MARCADO CE** de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 2** de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del acuerdo.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

- 3) Documentos indicados en la cláusula 14.1.3. que acrediten la **solvencia económica y financiera y profesional o técnica**; así como **compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato**.
- 4) Como el contrato incluye trabajos de colocación e instalación, los **nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**.

No se exige la presentación de garantía provisional.

NOTA: Todos los documentos los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple. No obstante, en caso de resultar seleccionados los licitadores presentarán original o copia compulsada.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15.3.3. El licitador también podrá incluir en este sobre la dirección de **correo electrónico** en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

15.3.4. El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el **ANEXO 3** que acompaña este pliego. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

15.3.5. Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

15.3.6. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar, cada uno de ellos, los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.4. Sobre N.º 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

15.4.1 El licitador deberá presentar en este sobre la documentación en formato papel y formato digital (en archivos pdf), siendo éste último una copia exacta digitalizada de todos los documentos que componen la oferta técnica (fichas técnicas incluidas) en CD, DVD o lápiz de memoria, identificando el nombre de la empresa y la referencia del expediente. Si existe discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá, como en cualquier caso, lo dispuesto en formato papel.

15.4.2. En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Documentación a incluir en el sobre nº 2:

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

1º.- **OFERTA TÉCNICA**, que constará de toda la documentación técnica que permita verificar el cumplimiento de las características técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá proporcionarse la máxima descripción, fichas técnicas, fotos, catálogos, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados ó respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada. **NO se admitirán propuestas de equipos cuya fecha de fabricación sea anterior al 1 de enero de 2017.**

El incumplimiento de las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas será motivo de exclusión de la licitación.

2º.- La documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el presente caso serán los siguientes:

- Apartado 2.1 Central de Monitorización de los CRITERIOS TÉCNICOS (Cláusula 16.8 del presente Pliego).
- Apartado 2.2 Sistema de Telemetría de los CRITERIOS TÉCNICOS (Cláusula 16.8 del presente Pliego).
- Apartado 3.2 de las MEJORAS (Cláusula 16.8 del presente Pliego).

3º.- **Proyecto de Suministro, Instalación y Mantenimiento Integral** de todo el Sistema de Monitorización objeto de contratación, ajustándose como mínimo a los siguientes aspectos:

3.1) Condiciones de Instalación y puesta en funcionamiento (ver PPT).

3.2) El Mantenimiento Integral "a todo riesgo" de todo el Sistema de Monitorización ha de incluir, como obligatorio durante el periodo de garantía (24 meses mínimo y cualquier otro periodo ampliado que se ofrezca), y así ha de ser redactado explícitamente en la oferta técnica, lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo programado: revisión periódica al menos anual para el control del funcionamiento, ajustes, calibraciones, etc.
- Compromiso de comunicar al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área Sanitaria III las fechas de las operaciones de Mantenimiento Preventivo con una antelación mínima de 7 días laborables, acordándose dicha fecha y hora en función de las necesidades y actividad del Servicio donde se ubica el sistema.
- Mantenimiento correctivo: todas las operaciones correctivas necesarias para las reparaciones de averías o disfunciones que eviten el funcionamiento óptimo del equipo, incluidas TODAS las piezas de recambio.
- Las revisiones y reparaciones se realizarán en el lugar en el que esté instalado el SISTEMA DE MONITORIZACIÓN, debiendo autorizar la Dirección del Área Sanitaria III o en quien ella delegue, previa petición, la reparación fuera del centro. Todos los costes de traslados u otros derivados de ellos correrán a cargo del adjudicatario. En el caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 24 horas, cuando mediara solicitud por parte de la Dirección del Hospital, será sustituido por otro de iguales características sin coste para el Hospital.
- La sustitución de cualquier elemento del SISTEMA DE MONITORIZACIÓN en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento). Todos los materiales que se sustituyan serán idénticos en marca y modelo a los instalados, y si por causa justificada hubiese que modificarlos, se presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente no procediendo a su instalación sin la debida autorización de la Gerencia del Área Sanitaria o persona en quien delegue.
- Todos los gastos de mano de obra, gastos de desplazamiento del personal del servicio técnico de la empresa, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma.

Todos los trabajos de mantenimiento serán efectuados por personal especializado de la empresa.

- Mantenimiento técnico-legal.
- Todas las actualizaciones de software de los productos ofertados durante el periodo de garantía estarán incluidas sin coste para el Hospital, así como las licencias de uso.

3.3) Indicación de la ubicación del Servicio Técnico más próximo, localidad, dirección y teléfono, horario de trabajo y forma de localización.

3.4) **Declaración por escrito** del compromiso a suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que le pudieran ser requeridas, indicando el tiempo máximo de compromiso del suministro. Deberá garantizar que van a existir piezas de repuesto, para todos los componentes del SISTEMA DE MONITORIZACIÓN ofertado, durante al menos diez años desde su instalación.

Relación de accesorios, fungibles y elementos opcionales con referencias y precios.

3.5) **Declaración por escrito** de que todos los componentes del SISTEMA DE MONITORIZACIÓN ofertado son de nueva utilización, no habiendo sido previamente utilizados para ningún tipo de cometido, ni tan siquiera para demostraciones, debiendo indicar claramente el licitador la fecha de inicio de comercialización así como la fecha de fabricación aproximada en caso de resultar adjudicatario.

3.6) **Declaración por escrito** de la aceptación y cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

4º.- **Plan de formación**

Se presentará un plan de formación a los diferentes usuarios que, al menos, comprenda los siguientes aspectos: aprendizaje, asesoramiento y actualizaciones.

Esta formación deberá ir dirigida al personal médico, personal de enfermería, personal encargado de la desinfección y personal técnico (del Servicio de Informática y del Servicio de Mantenimiento) para utilizar todo el Sistema de monitorización cardíaca por telemetría en la forma prevista por el fabricante y efectuar las rutinas de servicio. Igualmente deberá ser llevada a cabo necesariamente en las instalaciones del propio Hospital, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria los costes derivados de los medios materiales y/o personales que esta formación pudiera ocasionar.

5º.- **ANEXO 4 del presente Pliego (RELACIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS).**

15.5. Sobre N.º 3. OFERTA ECONÓMICA: Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación valorables de forma automática por la aplicación de fórmulas, en este caso la siguiente:

En el interior del sobre N.º 3 se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

- ☐ **CRITERIO ECONÓMICO:** La oferta económica deberá presentarse firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada al modelo que figura como **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 5)**.
- ☐ Apartado 3.1 de las MEJORAS (Cláusula 16.8 del presente Pliego): Ampliación del periodo de garantía del equipamiento, que deberá expresarse en MESES.

Si el licitador tiene intención de subcontratar, deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado/s por la Administración contratante, y el adiestramiento de los profesionales en la utilización de los productos.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

El licitador deberá expresar su oferta económica (sin IVA y con IVA) con **dos decimales como máximo**, debiendo indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio máximo de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

16. Mesa de contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre nº 2, y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación.

16.1. El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato de suministros, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación de la Gerencia del Área Sanitaria III se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 60 de fecha 13 de marzo de 2013.

16.2. La Mesa de contratación se reunirá al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre N.º 1 "Documentación General".

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario

a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre N.º 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre N.º 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre N.º 2, será comunicada con 5 días de antelación, mediante la dirección de correo electrónico que figura en la documentación presentada, a los licitadores. Igualmente se publicará dicha información en el Perfil del Contratante.

16.3. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

16.4. El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

16.5. La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre N.º 2, las aclaraciones pertinentes. A continuación se procederá a la apertura del sobre N.º 2.

Ofertas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Caso de que concurra una sola empresa, se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Si una proposición económica se considera anormal o desproporcionada porque incurriera en alguno de los supuestos anteriores, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los puntos 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.6. La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación sobre una empresa cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

16.7. Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de las empresas, se procederá por la Mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la empresa que obtenga una mayor puntuación. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación se aparte de lo propuesto por la Mesa, deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato de suministros será de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 161.2 del TRLCSP). Se ampliará

en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP.

16.8. Criterios de adjudicación del presente contrato (económicos, técnicos y mejoras) para la valoración de las de las proposiciones y poder determinar la oferta económicamente más ventajosa:

1.-	CRITERIO ECONÓMICO	Hasta 52 puntos
------------	---------------------------	------------------------

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$52 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$$

2.-	CRITERIOS TÉCNICOS	Hasta 42 puntos
------------	---------------------------	------------------------

Central de monitorización: **Hasta 21 puntos**

Se asignarán hasta 21 puntos valorando la mejor oferta para cada una de las siguientes características, por comparación de las demás ofertas:

- 2.1.-
- 2.1.1.- Una segunda central sala adjuntos, hasta 6 puntos
 - 2.1.2.- Superficie de alcance del sistema de cobertura, hasta 6 puntos
 - 2.1.3.- Capacidad del disco duro y memoria RAM, hasta 6 puntos
 - 2.1.4.- Posibilidad de asociar los dispositivos de medición de presión no invasiva y pulsiometría a la central, hasta 3 puntos.

Sistema de Telemetría: **Hasta 21 puntos**

Se asignarán hasta 21 puntos valorando la mejor oferta para cada una de las siguientes características, por comparación de las demás ofertas:

- 2.2.-
- 2.2.1.- Características del transmisor a la central, hasta 7 puntos
 - 2.2.2.- Indicadores, hasta 7 puntos
 - 2.2.3.- Características de baterías (duración, tiempo de carga, facilidad de uso, etc.), hasta 7 puntos

3.-	MEJORAS	Hasta 6 puntos
------------	----------------	-----------------------

Ampliación del período de garantía del equipamiento: **Hasta 3 puntos**

Se valorará según la siguiente fórmula:

3.1.-

$$3 \times \frac{\text{Ampliación ofertada en MESES}}{\text{Ampliación máxima ofertada en MESES}}$$

Diversas modalidades de contratos de mantenimiento (como posible futuro contrato de mantenimiento una vez finalice la garantía del equipamiento), especificando lo que incluye cada una de dichas modalidades y el importe anual del mismo. **Hasta 3 puntos**

3.2.-

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en la valoración económica entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Los responsables de la realización de la valoración técnica tendrán un plazo máximo de 15 días desde que se les comunique por escrito la entrega de la documentación para valorar las ofertas.

16.9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Una vez realizada la adjudicación y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Adjudicación

17.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

17.2 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

17.3.1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda Foral correspondiente).

- c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

17.3.2. Documentación acreditativa de haber constituido una **garantía definitiva**, por importe equivalente al **cinco por ciento del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

17.3.3. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud del Principado de Asturias. El importe de indemnización de la póliza será de **70.000,00 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa adjudicataria, será la única responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; para lo cual, está obligada a suscribir la póliza indicada de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

17.3.4. Documentación acreditativa del **pago del anuncio de la convocatoria**.

17.3.5 Cuales quiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al Artículo 64 del TRLCSP.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.5 En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

17.6 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

17.7 El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

18.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

18.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

18.3 Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

18.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.

18.5 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

19. Forma de ejecución

19.1. La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

19.2. No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

19.3. La Administración podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

Estas condiciones especiales han de recogerse en el anuncio de licitación y en el contrato a los efectos previstos en el mismo y con el alcance que se les atribuya para el caso de incumplimiento de las mismas por el contratista.

19.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como

consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

19.5. El Área Sanitaria destinataria del suministro designará un responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad del suministro, dentro del mes siguiente a la entrega y de su custodia y de instar las modificaciones, en su caso.

19.6. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

19.7. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación facilite la Administración al contratista.

19.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlos en su propio nombre.

19.9. El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

19.10. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.11. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto las empresas se obligan a garantizar la confidencialidad de los datos a los cuales pueda tener acceso, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen y a suscribir el documento de confidencialidad que se acompaña al presente pliego como Anexo al contrato que en su día suscriban.

19.12. Las empresas deberán de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito al Órgano de Contratación.

19.13. Los productos y accesorios ofertados deberán estar conformes, en el momento en el que se realice su suministro, con las condiciones que les sean de aplicación constando la declaración conforme del fabricante que acredite el cumplimiento de las normas técnicas de aplicación obligada, para cada uno de los productos que oferten.

20. Entrega y recepción

20.1. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas.

La entrega del suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento deberá realizarse conforme a la Cláusula 8.4 del presente pliego, en una o varias fases a determinar. En caso de no poder hacer la entrega dentro de plazo, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la Gerencia del Área Sanitaria mediante escrito, indicando tanto las causas que motivan la imposibilidad de la entrega como el plazo exacto de entrega e instalación.

20.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

20.3. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medien entre una y otra.

La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega, o en el plazo que se determine, en su caso por razón de las características del suministro.

20.4. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

21. Garantía del Sistema de Monitorización

21.1 El plazo de garantía de todo el Sistema, incluidos sus sistemas adiciones, componentes y accesorios, será de dos años, contados desde la puesta en funcionamiento, y el conforme del Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario San Agustín de Avilés.

La garantía incluirá:

- La sustitución en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento).
- Mantenimiento preventivo programado: revisión periódica de seguridad y control de funcionamiento, ajustes, calibraciones y otras operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo.
- Todas las operaciones correctivas necesarias para la reparación de averías, incluidas todas las piezas de recambio.
- Todos los gastos de mano de obra, gastos de desplazamiento del personal del servicio técnico de la empresa, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma.

- Todas las actualizaciones de software de los productos ofertados durante el periodo de garantía estarán incluidas sin coste para el Hospital.

21.2 El adjudicatario entregará al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del HUSA las hojas de las revisiones en las cuales se especificarán las piezas sustituidas con sus referencias y se detallarán las intervenciones realizadas. El plazo de garantía de las reparaciones efectuadas (piezas y mano de obra) será el mismo que el ofertado para el equipo y contado desde la fecha de la reparación con la conformidad del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del HUSA.

El adjudicatario se compromete a que todos los trabajos de mantenimiento serán efectuados por personal especializado de la empresa.

21.3 Ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto que se realice durante el periodo de garantía, el adjudicatario deberá responder conforme a los dos siguientes parámetros:

1. *Tiempo de Respuesta*: Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física para proceder a su solución, **no deberá ser nunca superior a 12 horas laborales**.
2. *Tiempo de rectificación de la avería o incidencia (TREC)*: Definido como el tiempo que media entre el momento en que el personal técnico de la empresa adjudicataria acude a la sala y el momento en que se corrige el fallo, que dependerá del tipo de reparación a realizar, distinguiendo:
 - Reparación ordinaria: Deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo **no superior a 24 horas**.
 - Reparación de medio o alto alcance: Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del HUSA reservándose éste la facultad de comprobación y autorización.

22. Forma de pago

22.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. En el caso que nos ocupa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en un pago único.

Para ello previamente **se** realizará un control de calidad y adecuación del suministro y mantenimiento que correrá a cargo de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria, pudiendo delegar a efectos de supervisión en la persona que estime pertinente.

22.2. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura correspondiente, identificándose en la misma debidamente tanto el importe, como expediente de contratación.

Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa conformidad del representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias con la periodicidad procedente.

Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Director Gerente del Sespa.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia Área Sanitaria III.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

22.3. Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014), en las facturas electrónicas dirigidas a la Administración del Principado de Asturias enviadas a través de FACe deberá utilizar los siguientes Códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA III	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA III

22.4. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

22.5. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

22.6. La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, mes facturable, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

23. Modificación del contrato

23.1. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el contrato, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella; audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y fiscalización del gasto.

24. Penalidades administrativas

24.1. Las empresas adjudicatarias vienen obligadas a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a las mismas, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del sistema de monitorización cardíaca por telemetría. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato al que afecte el cumplimiento defectuoso.

24.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de los responsables del contrato, que serán inmediatamente ejecutivos y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

25. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

26. Subcontratación

26.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, conforme lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

26.2. El porcentaje máximo susceptible de subcontratación no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del contrato.

26.3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27. Causas y efectos de la resolución

27.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

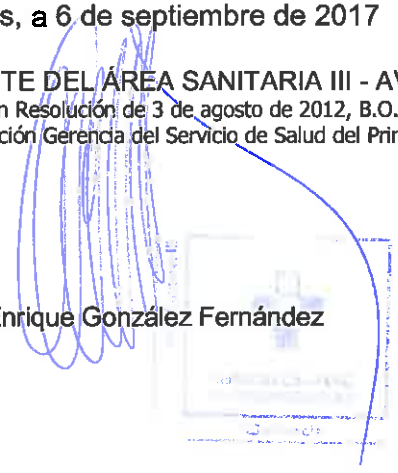
27.2. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En Avilés, a 6 de septiembre de 2017

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III - AVILÉS

(Por Delegación según Resolución de 3 de agosto de 2012, B.O.P.A. N.º 182 de 6.VIII.2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias)

Fdo.: Enrique González Fernández



DILIGENCIA: Para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado **FAVORABLEMENTE** con fecha **31 de agosto de 2017**, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del **SUMINISTRO DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

Anexo de declaración responsable para contratos de Suministros con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea en el Pliego

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Lugar, fecha, sello y firma del licitador

ANEXO 2

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D _____, como _____ de la empresa

FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA
(táchese lo que no proceda),
de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los
datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de Lote del producto Genérico	Nombre Comercial	Marca	Referencia RD 1591/2009	Clase conforme
-------------------------------------	---------------------	-------	----------------------------	----------------

Declaración de conformidad del fabricante (1) Organismo notificado (2)

- (1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.
(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o
Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



ANEXO 3

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (presentación opcional)

D./Dña..... con domicilio en.....
calle..... y con D.N.I..... en nombre propio/en representación
de la empresa....., con domicilio en.....CP.....
Tfno.....y CIF.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s)(indicar el sobre(s) a que se refiere)del expediente de contratación número.....,se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.Documentos administrativos (Sobre N.º 1):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

.Documentos técnicos (Sobre N.º 2):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

.Otros datos.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:

DNI:



ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CONVOCANTE:		LICITADOR:	
CENTRO:		EMPRESA:	N.I.F.
		DOMICILIO:	
		LOCALIDAD:	
Nº EXPEDIENTE:		TELEFONO:	FAX:
		E-MAIL:	

N.º LOTE	DENOMINACIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	PAÍS DE ORIGEN DEL SUMINISTRO
		CODIGO EAN/C. BARRAS			

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONÓMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

FECHA
FIRMA Y SELLO



ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.....
.....con domicilio en calle
.....
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
.....
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº.....
convocado por para la contratación del suministro
de se encuentra en situación de acudir como
licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre.....
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

Suministro	OFERTA TOTAL sin IVA	IVA (21%)	OFERTA TOTAL con IVA
SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CARDIACA POR TELEMETRÍA			

El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes.

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO AL CONTRATO A SUSCRIBIR EN SU DIA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO AL CONTRATO: "Suministro de....."

EXPEDIENTE N.º :

DON/DOÑA.....con D.N.I. N.ºactuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F. N.º queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del suministro, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que contiene medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).